

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 137

Agosto 11 de 2015

"Por la cual se modifica una Resolución"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resoluciones 060 de 1998 y 093 de 2000, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad del Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar el Artículo Único de la Resolución No. 121, del

23 de Junio de 2015, del Consejo de Facultad, en cuanto al

nombre del Coordinador del Contrato

Nombre del Contrato: Contrato Interadministrativo de consultoría suscrito entre la

Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio

de Santiago de Cali y la Universidad del Valle.

Objeto: Realiza el levantamiento topográfico dedos tramos donde se

construirá el Proyecto Corredor Verde de unos 23 Kms de longitud, por un ancho promedio de 200 m, con las especificaciones planialtimetricas necesarias para llevar a

cabo los procesos de diseño de dicho proyecyo.

Responsable: Escuela de Ingeniería Civil y Geomática

Director: Profesor Jorge Enrique García Hurtado

Valor: El Contrato tiene un costo total de CIENTO SETENTA Y

CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$175.000.000,00).

PRESUPUESTO

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$175.000.000,00
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$175.000.000,00
GASTOS	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4.000.000,00
GASTOS DE TRANSPORTE	\$1.000.000,00
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	
COSTOS DE PERSONAL	
Personal Nombrado de la Universidad	
Personal Externo de la Universidad	\$125,000.000,00
Otro Personal – subcontratos	
Gastos Generales	\$13.125.000,00
TOTAL GASTOS	\$143.125.000,00
DIFERENCIA	\$31.875.000,00
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	\$31.875.000,00
FONDO COMÚN (5%)	\$8.750.000,00
Decanatura Facultad de Ingeniería (5%)	\$8.750.000,00
Unidad Académica (2%)	\$3.500.000,00
Área de Geomática (2%)	\$3,500,000,00
Grupo de Investigación CITTV	\$7.375.000,00
TOTAL RECURSOS UNIVERSIDAD	\$31.875.000,00

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los once (11) días del mes de Agosto de 2015.

CARLOS ALTOZANO MONCADA

Decano

MÓNICA P. CONSUEGRA CAIAFFA Secretaria del Consejo de Facultad





Facultad de Ingeniería del Valle

Santiago de Cali, 6 de Agosto de 2015

0170-0173.4.77-2015

Contadora
PERLA SAAVEDRA
Coordinadora Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad del Valle

Ref. Solicitud Modificación Resolución No. 121 del 23 de Junio de 2015

Cordial saludo:

Gentilmente solicito su amable colaboración para realizar modificación en la Resolución mencionada en el asunto, por cambio en el nombre del Coordinador del Contrato Interadministrativo No. 4151.026.1.713 de 2015 suscrito entre la Universidad del Valle y el Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Infraestructura y Valorización, el coordinador de este proyecto será el profesor Jorge Enrique García Hurtado.

Agradezco su amable gestión.

Cordialmente

CIRO ARAMILLO MOLINA

Director

Grupo de Investigación GITTV

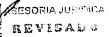
Escuela de Ingeniería Civil y Geomática

V.D.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1, 713 DE 2015

Entre los suscritos, RODRIGO GUERRERO VELASCO, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.037.558 expedida en Cali - Valle. obrando en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali, como ALCALDE MUNICIPAL, calidad que acredita con la copia del Acta parcial de escrutinio y Acta de posesión en el cargo suscrita en la Escritura Pública No (001) del 1 de enero de 2012, de la Notaria Catorce del Circuito de Cali, protocolizado junto con esta credencial de Alcalde y documento del Consejo Nacional Electoral, debidamente facultado para celebrar contratos en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, conforme al artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993; OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.647.789 expedida en Cali. Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización Municipal, aue acredita mediante Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0246 de mayo 04 de 2015, y Acta de Posesión No. 0311 de la misma fecha, quienes actúan en representación legal del Municipio de Santiago de Cali para todos los efectos de este Contrato Interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.989.446 de Cali, en calidad de Rector de la Universidad del Valle, cargo para el cual fue nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario No.038 del 14 de octubre de 2011 y el Acta de posesión No 001 del 1 de noviembre de 2011 y quien actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE -, quién para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: CONSIDERACIONES: 1.El Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c, numeral 4, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala como una de las modalidades de contratación directa los contratos Inter administrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 3. El Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, requiere realizar el levantamiento





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

topográfico de dos tramos donde se construirá el proyecto del Corredor Verde de unos 23 Km de longitud, por un ancho promedio de 200 m con las especificaciones plan altimétricas necesarias para llevar a cabo los procesos de diseño de dicho proyecto. 4. El Decreto 1082 de 2015 señala como una de las modalidades de contratación directa los contratos interadministrativos y establece la posibilidad de celebración de Contratos Interadministrativos entre entidades estatales. 5. La UNIVERSIDAD DEL VALLE, fue creada por la ordenanza No.12 de junio 11 de 1945, de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el nombre Universidad Industrial del Valle del Cauca. Este nombre fue cambiado en 1954 por la Ordenanza No. 10 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por el de Universidad del Valle. Dentro de su actividad misional, la Universidad del Valle cuenta con la posibilidad de desarrollar las siguientes actividades: Mediante Acuerdo Nº. 004 Octubre 1 de 1996 Estatuto General de la Universidad del Valle, considera lo siguiente: ARTICULO 10º En procura de su misión la Universidad integra docencia, investigación y extensión, para lo cual establecerá políticas explícitas. La docencia es formativa y procura el desarrollo de una capacidad de pensamiento autónomo y creativo. Se realizará mediante la modalidad presencial, semi presencial y a distancia. La investigación contribuirá al desarrollo y adaptación del conocimiento y a la formación de investigadores, dentro de un marco de responsabilidad social hacia la región y la Nación. La extensión, que incluye la asesoría, la consultoría y la educación continuada, entre otras actividades, es una forma para la interacción de la Universidad con la sociedad en la búsqueda de alternativas de solución a sus problemas. ARTICULO 11º Para cumplir esta misión la Universidad buscará: Prestar apoyo y asesoria al Estado y a los diversos sectores sociales en los campos de acción que le son propios, con autonomía académica e investigativa. 6. EL MUNICIPIO DE CALI realizó el respectivo estudio previo para celebrar el convenio con la UNIVERSIDAD DEL VALLE, estudio que se adjunta y hace parte integral de este contrato.7. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo contenido en las siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Realizar el levantamiento topográfico de dos tramos donde se construirá el Proyecto del Corredor Verde de unos 23 Km de longitud por un ancho promedio de 200m con las especificaciones planialtimétricas necesarias para llevar a cabo los procesos de diseño de dicho proyecto. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaria de Infraestructura y valorización, a través de la Universidad del Valle adelantara el levantamiento topográfico del Corredor Verde de Cali, el cual va desde la avenida 4 norte con calle 70, la calle 25 desde la carrera 1 hasta la carrera 129; y la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 84; para sumar en total un estudio topográfico de 23 kilómetros de longitud con un ancho promedio de 200m, el

ESORE, H

REVISA

2



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

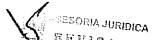
cual contará con las especificaciones planialtimétricas necesarias para llevar a cabo el diseño final del Proyecto. El estudio topográfico incluirá las siguientes actividades: CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. El Grupo de Investigación en Transporte, Transito y Vias - GITTV, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática de la Universidad del Valle, se compromete con los siguientes objetivos especificos: 1) Materializar y georreferenciar los vertices de apoyo (BM's) en zona dura con placas fijadas con tornillo y arandela, debidamente iluminados para actividades de foto control, distribuidos dentro de los corredores. 2) Calcular y procesar los datos de Georreferenciación de los puntos descritos, ligándolos a la red MAGNA - SIRGAS del Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de garantizar las especificaciones requeridas para el proyecto. El sistema de coordenadas establecido será Cartesianas Origen 2009 Cali. 3) Generar los esquemas o fichas de posicionamiento de los vértices de apoyo y sus respectivos datos de localización en el sistema de coordenadas del proyecto. 4) Generar los esquemas o fichas de posicionamiento de los vértices de apoyo y sus respectivos datos de localización en el sistema de coordenadas del proyecto. 5) Capturar mediante sobrevuelos en plataformas aéreas tripuladas (Sistema LIDAR) ó no tripuladas (Sistema UAS) toda la información fotográfica aérea, fotogramétrica y datos inerciales para la totalidad de los poligonos del estudio. 6) Calcular y procesar los fotogramas para generar el Orto Foto Mosaico de los dos corredores y los modelos digitales de superficie (MDS) y de terreno (MDT). 7) A partir de la orto foto producida, realizar la planimetría con la restitución de los siguientes elementos: paramentos, bordes de vía, sardineles, separadores, cunetas, árboles, postes, semáforos, edificaciones y otras infraestructuras al interior de los corredores. 8) con la altimetría (MDT) y planimetría final, generar los respectivos planos del levantamiento Topográfico Planialtimétrico en formatos .DWG y .PDF. CLAUSULA DEL MUNICIPIO. I) Realizar **OBLIGACIONES** correspondientes, de conformidad con la cláusula quinta "Forma de pago". ii) Efectuar la Supervisión y seguimiento de que trata el presente Contrato. iii) Solicitar las reuniones y gestiones con antelación de diez (10) días que considere necesarias para que el objeto del presente Contrato se cumpla a cabalidad. IV) Brindar el apoyo que requieran para el desarrollo del objeto contractual. V) Elaborar y firmar el acta de inicio del contrato interadministrativo vi) Las demás que se deriven de la naturaleza presente contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000,00 M/Cte.). CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: PRIMER PAGO: Correspondiente al 50% del valor





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

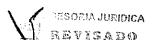
del contrato, como anticipo, a la firma del acta de inicio del contrato, el cual corresponde a la suma de ochenta y siete millones quinientos mil pesos (\$87,500,000oo). SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 20% del valor del contrato, a los treinta (30) días con el primer informe de avance, el cual corresponde a treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000), TERCER PAGO: Correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez finalicen los trabajos de campo y oficina y se realice la entrega del informe final y la totalidad de los productos con la aprobación de la entidad Contratante, el cual corresponde a cincuenta y dos millones quinientos mil pesos (\$52,500,000). PARAGRAFO: Los pagos se harán dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva. CLAUSULA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato Interadministrativo se imputará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500053055 de fecha 19 de junio de 2015 y Apropiacion presupuestal No 4151/4expedido por la 1201/23040201/34050040002/18028879, Infraestructura y Valorización. PARÁGRAFO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. CLAUSULA SEPTIMA: MANEJO DÉ RECURSOS: Los recursos del presente contrato serán manejados en cuenta separada y los rendimientos que llegaren a producir estos recursos pertenecerán a la Secretaria de Infraestructura y Valorización; los cuales podrán ser utilizados en beneficio del contrato previa autorización de la Secretaria. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo total de ejecución del Contrato Interadministrativo será de cincuenta (50) días contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la aprobación de las pólizas y el respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere del acta de inicio debidamente suscrita por las partes. CLÁUSULA NOVENA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El rector de la Universidad del Valle, declara bajo gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el Secretario de Infraestructura y Valorización del Municipio de Santiago de Cali. El supervisor tendrá las obligaciones de: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista requerido, b) Tiene la obligación de llevar los controles desde el punto de vista administrativo, técnico y financiero. Control





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

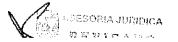
Administrativo: teniendo en cuenta los antecedentes del contrato así: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 2) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio del debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato verificando calidades. 4) Verificar que los contratistas que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. 6) Para llevar a cabo lo anterior el supervisor suscribirá acta de inicio, recibo del trabajo o servicio a satisfacción, expedir certificados, proyectar el acta de liquidación del contrato, recomendar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas, modificaciones, previa la debida sustentación en caso de considerarlo necesario. Control Financiero: Lo deberá llevar a cabo teniendo en cuenta entre otros aspectos lo siguiente: 1) Controlar los pagos que se deben efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Control Técnico: Lo deberá llevar a cabo teniendo en cuenta entre otros aspectos los siguientes: 1) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar modificaciones a las especificaciones técnicas o de servicio del objeto contractual siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad contratante. 2) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas, 3) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN: El siguiente contrato termina por las siguientes causas: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante Acta en la cual se hará constar las actividades desarrolladas las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer o pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. 2. Por vencimiento del plazo de contrato. 3. Por el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación del contrato, se procederá a la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo en el evento en que incurra en circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor del contrato. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de la entidad que interviene, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo. CLÀUSULA DECIMA





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos los siguientes: a) Disponibilidad presupuestal., b) Estudios Previos c) La Propuesta presentada por la Universidad del Valle, e) documentos jurídicos f) Registro Presupuestal, g) Los demás que sean necesarios para este tipo de contratos y que reposen en el expediente contractual. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido por el Decreto 19 de 2012 artículo 217, para lo cual deberá presentarse el acta de terminación suscrita por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES: La Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, así como los demás decretos reglamentarios y normas regulatorias o complementarias. CLÀUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS TRIBUTARIOS: La UNIVERSIDAD DEL VALLE. por pertenecer al régimen especial y ser una entidad descentralizada, no es responsable del impuesto de IVA y ni de los descuentos de ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA: El presente contrato interadministrativo será publicado por parte del contratante en la página web www.colombiacompra.gov.co. CLAUSULA VIGESIMA: ADICION, MODIFICACION O PRORROGA: El presente Contrato Interadministrativo, podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.10 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización, en aras de garantizar cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, exigirá la garantía de de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos: Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% de la suma establecida como anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Suficiencia de la garantía de cumplimiento por el diez porciento (10%) del valor del contrato y una vigencia hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. Calidad del servicio, por el diez porciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro meses mas para la liquidación del mismo. CLAUSULA VIGESIMA **MECANISMOS** SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias acudiendo





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION CALI-SECRETARIA DE UNIVERSIDAD DEL VALLE.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 CLAUSULA VIGESIMA de 1993, a la conciliación y amigable composición. CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio del contrato, la Ciudad de Santiago de Cali. notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: Secretaria de Infraestructura y Valorización-CAM PISO 12 y La UNIVERSIDAD DEL VALLE - Ciudad Universitaria Meléndez Oficina de Rectoria, cualquier cambio para notificaciones deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia de lo anterior, se firma el día veinticuatro (24) Junio de 2015.

Por el Municipio de Santiago de Cali.

RODRIGO GUERRERO VELÍASCO

Alcalde de Santiago de Cali

Por la Secretaria de Infraestructura

Secretario de Infraestrudtura v

Valorizáción

Por la UNIVERSIDAD DEL VALLE,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rectorde la Universidad del Valle

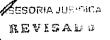
Przyęcto: Apg. Julian David Soto Rovira

Reviso, Abg. Rosa Milena Rojas – Abogada Contratación Reviso y Aprobo: Dr. Carlos Humberto Sanchez – Director Jurídico



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

Entre los suscritos, RODRIGO GUERRERO VELASCO, vecino de la ciudad de Cali. identificado con la cédula de ciudadanía No 6.037.558 expedida en Cali - Valle, obrando en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali, como ALCALDE MUNICIPAL, calidad que acredita con la copia del Acta parcial de escrutinio y Acta de posesión en el cargo suscrita en la Escritura Pública No (001) del 1 de enero de 2012, de la Notaria Catorce del Circuito de Cali, protocolizado junto con esta credencial de Alcalde y documento del Consejo Nacional Electoral, debidamente facultado para celebrar contratos en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, conforme al artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993; OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadania No. 16.647.789 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización Municipal, aue acredita mediante Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0246 de mayo 04 de 2015, y Acta de Posesión No. 0311 de la misma fecha, quienes actúan en representación legal del Municipio de Santiago de Cali para todos los efectos de este Contrato Interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.989.446 de Cali, en calidad de Rector de la Universidad del Valle, cargo para el cual fue nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario No.038 del 14 de octubre de 2011 y el Acta de posesión No 001 del 1 de noviembre de 2011 y quien actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE -, quién para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: CONSIDERACIONES: 1.El Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c, numeral 4, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala como una de las modalidades de contratación directa los contratos Inter administrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 3. El Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, requiere realizar el levantamiento





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

topográfico de dos tramos donde se construirá el proyecto del Corredor Verde de unos 23 Km de longitud, por un ancho promedio de 200 m con las especificaciones plan altimétricas necesarias para llevar a cabo los procesos de diseño de dicho proyecto. 4. El Decreto 1082 de 2015 señala como una de las modalidades de contratación directa los contratos interadministrativos y establece la posibilidad de celebración de Contratos Interadministrativos entre entidades estatales. 5. La UNIVERSIDAD DEL VALLE, fue creada por la ordenanza No.12 de junio 11 de 1945, de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el nombre Universidad Industrial del Valle del Cauca. Este nombre fue cambiado en 1954 por la Ordenanza No. 10 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por el de Universidad del Valle. Dentro de su actividad misional, la Universidad del Valle cuenta con la posibilidad de desarrollar las siguientes actividades: Mediante Acuerdo Nº. 004 Octubre 1 de 1996 Estatuto General de la Universidad del Valle, considera lo siguiente: ARTICULO 10º En procura de su misión la Universidad integra docencia, investigación y extensión, para lo cual establecerá políticas explicitas. La docencia es formativa y procura el desarrollo de una capacidad de pensamiento autónomo y creativo. Se realizará mediante la modalidad presencial, semi presencial y a distancia. La investigación contribuirá al desarrollo y adaptación del conocimiento y a la formación de investigadores, dentro de un marco de responsabilidad social hacia la región y la Nación. La extensión, que incluye la asesoría, la consultoría y la educación continuada, entre otras actividades, es una forma para la interacción de la Universidad con la sociedad en la búsqueda de alternativas de solución a sus problemas. ARTICULO 11º Para cumplir esta misión la Universidad buscará: Prestar apoyo y asesoría al Estado y a los diversos sectores sociales en los campos de acción que le son propios, con autonomía académica e investigativa. 6. EL MUNICIPIO DE CALI realizó el respectivo estudio previo para celebrar el convenio con la UNIVERSIDAD DEL VALLE, estudio que se adjunta y hace parte integral de este contrato.7. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo contenido en las siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Realizar el levantamiento topográfico de dos tramos donde se construirá el Proyecto del Corredor Verde de unos 23 Km de longitud por un ancho promedio de 200m con las especificaciones planialtimétricas necesarias para llevar a cabo los procesos de diseño de dicho proyecto. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaria de Infraestructura y valorización, a través de la Universidad del Valle adelantara el levantamiento topográfico del Corredor Verde de Cali, el cual va desde la avenida 4 norte con calle 70, la calle 25 desde la carrera 1 hasta la carrera 129; y la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 84; para sumar en total un estudio topográfico de 23 kilómetros de longitud con un ancho promedio de 200m, el

isoru ji

REVISA



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

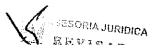
cual contará con las especificaciones planialtimétricas necesarias para llevar a cabo el diseño final del Proyecto. El estudio topográfico incluirá las siguientes actividades: CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. El Grupo de Investigación en Transporte, Transito y Vías - GITTV, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática de la Universidad del Valle, se compromete con los siguientes objetivos específicos: 1) Materializar y georreferenciar los vértices de apoyo (BM's) en zona dura con placas fijadas con tornillo y arandela, debidamente iluminados para actividades de foto control, distribuidos dentro de los corredores, 2) Calcular y procesar los datos de Georreferenciación de los puntos descritos, ligándolos a la red MAGNA - SIRGAS del Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de garantizar las especificaciones requeridas para el proyecto. El sistema de coordenadas establecido será Cartesianas Origen 2009 Cali. 3) Generar los esquemas o fichas de posicionamiento de los vértices de apoyo y sus respectivos datos de localización en el sistema de coordenadas del proyecto. 4) Generar los esquemas o fichas de posicionamiento de los vértices de apoyo y sus respectivos datos de localización en el sistema de coordenadas del proyecto. 5) Capturar mediante sobrevuelos en plataformas aéreas tripuladas (Sistema LIDAR) ó no tripuladas (Sistema UAS) toda la información fotográfica aérea, fotogramétrica y datos inerciales para la totalidad de los polígonos del estudio. 6) Calcular y procesar los fotogramas para generar el Orto Foto Mosaico de los dos corredores y los modelos digitales de superficie (MDS) y de terreno (MDT). 7) A partir de la orto foto producida, realizar la planimetria con la restitución de los siguientes elementos: paramentos, bordes de vía, sardineles, separadores, cunetas, árboles, postes, semáforos, edificaciones y otras infraestructuras al interior de los corredores. 8) con la altimetria (MDT) y planimetria final, generar los respectivos planos del levantamiento Topográfico Planialtimétrico en formatos .DWG y .PDF. CLAUSULA **OBLIGACIONES** DEL MUNICIPIO. 1) Realizar los correspondientes, de conformidad con la cláusula quinta "Forma de pago", ii) Efectuar la Supervisión y seguimiento de que trata el presente Contrato. iii) Solicitar las reuniones y gestiones con antelación de diez (10) días que considere necesarias para que el objeto del presente Contrato se cumpla a cabalidad. IV) Brindar el apoyo que requieran para el desarrollo del objeto contractual. V) Elaborar y firmar el acta de inicio del contrato interadministrativo vi) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000,00 M/Cte.). CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: PRIMER PAGO: Correspondiente al 50% del valor





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

del contrato, como anticipo, a la firma del acta de inicio del contrato, el cual corresponde a la suma de ochenta y siete millones quinientos mil pesos (\$87.500.00000).SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 20% del valor del contrato, a los treinta (30) días con el primer informe de avance, el cual corresponde a treinta v cinco millones de pesos (\$35.000.000), TERCER PAGO: Correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez finalicen los trabajos de campo y oficina y se realice la entrega del informe final y la totalidad de los productos con la aprobación de la entidad Contratante, el cual corresponde a cincuenta y dos millones quinientos mil pesos (\$52.500.000). PARAGRAFO: Los pagos se harán dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva. CLAUSULA valor del presente Contrato SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO: El Interadministrativo se imputará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500053055 de fecha 19 de junio de 2015 y Apropiacion presupuestal No 4151/4-1201/23040201/34050040002/18028879. expedido por Infraestructura y Valorización. PARÁGRAFO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente contrato se subordinan a la apropiación y CLAUSULA SEPTIMA: MANEJO DE disponibilidad presupuestal y al PAC. RECURSOS: Los recursos del presente contrato serán manejados en cuenta separada y los rendimientos que llegaren a producir estos recursos pertenecerán a la Secretaria de Infraestructura y Valorización; los cuales podrán ser utilizados en beneficio del contrato previa autorización de la Secretaria. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo total de ejecución del Contrato Interadministrativo será de cincuenta (50) dias contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la aprobación de las pólizas y el respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere del acta de inicio debidamente suscrita por las partes. CLÁUSULA NOVENA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El rector de la Universidad del Valle, declara bajo gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el Secretario de Infraestructura y Valorización del Municipio de Santiago de Cali. El supervisor tendrá las obligaciones de: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista requerido, b) Tiene la obligación de llevar los controles desde el punto de vista administrativo, técnico y financiero. Control

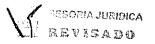




CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

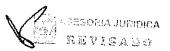
Administrativo: teniendo en cuenta los antecedentes del contrato así: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 2) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio del debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato verificando calidades. 4) Verificar que los contratistas que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. 6) Para llevar a cabo lo anterior el supervisor suscribirá acta de inicio, recibo del trabajo o servicio a satisfacción, expedir certificados, proyectar el acta de liquidación del contrato, recomendar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas, modificaciones, previa la debida sustentación en caso de considerarlo necesario. Control Financiero: Lo deberá llevar a cabo teniendo en cuenta entre otros aspectos lo siguiente: 1) Controlar los pagos que se deben efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Control Técnico: Lo deberá llevar a cabo teniendo en cuenta entre otros aspectos los siguientes: 1) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar modificaciones a las especificaciones técnicas o de servicio del objeto contractual siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad contratante. 2) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. 3) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN: El siguiente contrato termina por las siguientes causas: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante Acta en la cual se hará constar las actividades desarrolladas las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer o pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. 2. Por vencimiento del plazo de contrato. 3. Por el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación del contrato, se procederá a la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo en el evento en que incurra en circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor del contrato. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de la entidad que interviene, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo. CLÀUSULA DECIMA





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos los siguientes: a) Disponibilidad presupuestal., b) Estudios Previos c) La Propuesta presentada por la Universidad del Valle, e) documentos jurídicos f) Registro Presupuestal, g) Los demás que sean necesarios para este tipo de contratos y que reposen en el expediente contractual. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido por el Decreto 19 de 2012 artículo 217, para lo cual deberá presentarse el acta de terminación suscrita por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES: La Lev 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, así como los demás decretos reglamentarios y normas regulatorias o complementarias. CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS TRIBUTARIOS: La UNIVERSIDAD DEL VALLE. por pertenecer al régimen especial y ser una entidad descentralizada, no es responsable del impuesto de IVA y ni de los descuentos de ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA: El presente contrato interadministrativo será publicado por parte del contratante en la página web www.colombiacompra.gov.co. CLAUSULA VIGESIMA: ADICION, MODIFICACION O PRORROGA: El presente Contrato Interadministrativo, podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.10 y preceptuado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización, en aras de garantizar cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, exigirá la garantia de de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos: Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% de la suma establecida como anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Suficiencia de la garantía de cumplimiento por el diez porciento (10%) del valor del contrato y una vigencia hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. Calidad del servicio, por el diez porciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro meses mas para la liquidación del mismo. CLAUSULA VIGESIMA DE CONTROVERSIAS SOLUCION **MECANISMOS** DE CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias acudiendo





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION CALI-SECRETARIA DE UNIVERSIDAD DEL VALLE.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. 713 DE 2015

a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación y amigable composición. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio del contrato, la Ciudad de Santiago de Cali. notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: Secretaria de Infraestructura y Valorización-CAM PISO 12 y La UNIVERSIDAD DEL VALLE - Ciudad Universitaria Meléndez Oficina de Rectoría, cualquier cambio para notificaciones deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia de lo anterior, se firma el dia veinticuatro (24) Junio de 2015.

Por el Municipio de Santiago de Cali,

RODRIGO GUERRERO VELASCO

Aicalde de Santiago de Cali

Por la Secretaria de Infraestructura

Secretario de Infraestrudtura y

Valorizáción

Por la UNIVERSIDAD DEL VALLE.

WAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector della Universidad del Valle

Provecto: Apg. Julián David Soto Rovira (A)

Reviso: Abg. Rosa Milena Rojas – Abogada Contratación

Revisó y Aprobó: Dr. Carlos Humberto Sánchez – Director Juridico